



Informe: Punto duodécimo del Orden del Día

Informe Anual sobre
Remuneraciones de los
Consejeros de
**"Gamesa Corporación
Tecnológica, S.A."**



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., el Consejo de Administración en su sesión de 23 de mayo de 2012 ha elaborado el presente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que ha sido informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que se incluye, para votación con carácter consultivo como punto duodécimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de "Gamesa Corporación Tecnológica, S.A." ("Gamesa" o la "Sociedad"), que se celebrará en Zamudio (Vizcaya) a las 12:00 horas, el 28 de junio de 2012, en primera convocatoria, o el 29 de junio de 2012, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

1.- Justificación del informe

El artículo 61 *ter* de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción de la disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone lo siguiente:

"Artículo 61 *ter*. *Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.*

1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

(...)".

Por su parte, la normativa interna de la Sociedad, con anterioridad a la reforma legal referida y de conformidad con los estándares en materia de buen gobierno corporativo, tenía ya reconocidos los principios de transparencia e información en relación con la política retributiva del Consejo de Administración. De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., "el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobará anualmente un Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad con las menciones legalmente previstas, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes incluir. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la Junta General ordinaria de accionistas. Adicionalmente, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros será objeto de la publicidad prevista en la normativa aplicable en relación con el mercado de valores."



Asimismo, el artículo 19.5.l) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la función de velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la documentación o información pública de la Sociedad. Y resalta también el artículo 19.5.n) del Reglamento del Consejo de Administración que atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de proponer el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros para su aprobación por el Consejo de Administración.

De conformidad con el marco normativo expuesto, el Consejo de Administración de Gamesa, en sesión de 23 de mayo de 2012 ha elaborado el presente informe, que ha sido informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.- Política general de remuneraciones de los Consejeros

La política general de remuneraciones de los Consejeros viene determinada por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa interna de la Sociedad. De lo anterior, cabe establecer los siguientes principios básicos de dicha política:

(i) Órganos competentes:

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa, corresponde al Consejo de Administración aprobar los sistemas retributivos correspondientes a los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos la retribución adicional por sus funciones ejecutivas, así como su cuantía anual, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tal competencia del Consejo de Administración tiene el límite, previsto legalmente, de la retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas, que estén referenciados al valor de aquellas, que requiere un acuerdo de la Junta General de Accionistas.

(ii) Límite cuantitativo:

Los Estatutos Sociales de Gamesa establecen que la Sociedad puede destinar en concepto de gasto una cantidad de hasta el 3 % del beneficio del ejercicio del grupo consolidado a retribuir a los miembros del Consejo de Administración.

El límite anterior no se aplica a las retribuciones y compensaciones - incluidos planes de acciones - establecidas para Consejeros que cumplan funciones ejecutivas.

(iii) Principio de moderación y adecuación al cargo:

El Consejo de Administración ha de procurar que su retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa de la retribución variable se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.



Asimismo, los Estatutos Sociales prevén que la retribución no tiene que ser igual para todos los miembros del Consejo de Administración, pudiendo adecuarse, en consecuencia, a la dedicación y responsabilidad asumidas, sin que, en ningún momento la retribución pueda comprometer su independencia. En particular, la política de remuneraciones de los consejeros diferencia básicamente el régimen previsto para los consejeros externos, que se devengan por la pertenencia y asistencia al Consejo de Administración y Comisiones y la remuneración de los Consejeros ejecutivos.

(iv) Conceptos retributivos:

Sujeto a los límites y condiciones anteriores, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los conceptos retributivos pueden ser:

- Con carácter general:
 - Retribución fija anual.
 - Dietas por dedicación y asistencia a las sesiones.
 - Sistemas referenciados o que conlleven entrega de acciones o derechos de opción (previo acuerdo de la Junta General de Accionistas).
 - Seguros de vida y de responsabilidad civil.
- Para los Consejeros ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas se prevé la posibilidad de establecer otros sueldos o retribuciones incluyendo la retribución variable, indemnizaciones, pensiones o aportaciones a sistemas de previsión social.

3.- Política de retribución de los Consejeros en el año 2011

3.1. Consejeros Externos

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de Gamesa por su actividad de Consejeros externos ha consistido en el año 2011, siguiendo la prevista en los años precedentes, en una retribución anual fija por pertenencia al Consejo de Administración y a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, las "**Comisiones**") y una dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a las sesiones de las citadas Comisiones.

Conviene precisar que la política retributiva de Gamesa no prevé que el Presidente de la Sociedad perciba, por su mera pertenencia al Consejo de Administración o por su función de dirección y supervisión del Consejo de Administración, una retribución fija o dietas distintas de las retribuciones que tiene reconocidas, fijas y variables, como Presidente.

(i) Retribución fija

Los miembros del Consejo de Administración de Gamesa está previsto que perciban, una vez que se aprueben por la Junta General de Accionistas las cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio 2011, una cantidad fija anual por razón de su pertenencia y cargo en el Consejo de Administración y, en su caso, a alguna de las Comisiones, durante dicho ejercicio¹. Las cuantías, vigentes desde el ejercicio 2008, para los distintos cargos y vocales son las siguientes:

¹ El importe que se devenga es proporcional al tiempo de pertenencia durante el ejercicio al órgano de gobierno durante el ejercicio.



- Vicepresidente.....	150.000€
- Consejero Especialmente Facultado ²	60.000€
- Presidentes de Comisiones	120.000€
- Vocales de Comisiones	100.000€
- Consejeros.....	60.000€

Sólo se puede devengar una única retribución fija, de forma que en caso de acumulación de cargos se tiene derecho a la retribución fija más alta, sin perjuicio del supuesto especial del Consejero Especialmente Facultado que, por su singularidad, acumulará la retribución fija prevista para dicha función a la retribución fija que le corresponda conforme a su cargo en el Consejo de Administración y en las Comisiones.

(ii) Dietas de asistencia

Los miembros del Consejo de Administración de Gamesa percibirán dietas de asistencia por cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones a las que efectivamente asistan con independencia del número de sesiones que se celebren. Las cuantías, vigentes desde el ejercicio 2008, para los distintos cargos y vocales son las siguientes:

- Dietas por sesión del Vicepresidente y Presidentes de Comisiones.....	3.600€
- Dietas por sesión de los vocales del Consejo de Administración y de las Comisiones.....	1.800€

Los importes anteriores se establecen para el supuesto habitual de la asistencia personal y presencial del Consejero. Para el supuesto de asistencia por videoconferencia u otros medios de intercomunicación válidamente establecidos, el importe de la dieta que correspondiente será del 50% de los importes anteriores. En caso de que se confiera la representación no se devenga el derecho a la dieta.

(iii) Atenciones estatutarias y cobertura de riesgos

Se integran exclusivamente por el importe de las primas correspondientes a las pólizas de seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros y Directivos contratadas por Gamesa con una o varias compañías de seguros³ y por el importe de las primas correspondientes a las pólizas de seguros de fallecimiento e invalidez para sus Consejeros contratadas por Gamesa con una compañía de seguros.

No se prevén sistemas de previsión social para cubrir la contingencia de la jubilación (planes de pensiones) o aportaciones a sistemas de previsión social.

(iv) Planes de acciones, retribución variable o indemnizaciones por cese anterior a la finalización del periodo de nombramiento

No se prevé, conforme a los principios generales expuestos, la aplicación de planes de acciones, el pago de retribución variable o indemnizaciones por cese anterior a la finalización del periodo de nombramiento, que sólo se prevé para el Presidente y Consejero Delegado, como se expone en apartados posteriores.

² La designación de un Consejero Especialmente Facultado se realiza en la sesión del Consejo de Administración de 21 de abril de 2010, momento en que se determina el importe de la Retribución fija que devenga.

³ Si bien el alcance subjetivo de la Póliza de Responsabilidad ("D&O" en terminología usual) incluye a la Alta Dirección, Dirección y empleados que actúan por cuenta de la Sociedad, no se realiza desglose o división y en el importe se incluye la cuantía total de la prima abonada por la Sociedad para la cobertura de este riesgo.



3.2. Presidente y Consejero Delegado

Es principio básico de la política de retribuciones de Gamesa el de establecer una estructura retributiva atractiva para el Presidente y Consejero Delegado que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes de Negocio definidos por el Consejo de Administración. Como se ha expuesto, la política retributiva de Gamesa no prevé que el Presidente de la Sociedad perciba, por su mera pertenencia al Consejo de Administración o por su función de dirección y supervisión del Consejo de Administración, una retribución fija o dietas distintas de las retribuciones que tiene reconocidas, fijas y variables, que a continuación se exponen.

(i) Retribución fija

La cuantía fija por su cargo se establece de forma que sea competitiva respecto de otras entidades comparables por mercado y dimensión.

La cuantía de la retribución fija debe mantenerse en posiciones equiparables a las de mercado, manteniendo la premisa de que, en circunstancias ordinarias, debería tender a representar una cifra no superior al 50% del total de la remuneración, entendiéndose como tal la suma de retribución fija más variable.

(ii) Retribución variable

La retribución variable ha de representar una parte relevante en el total de las retribuciones y estar necesariamente vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés social. En particular, la retribución variable no ha de derivarse de la evolución general de los mercados, del sector de actividad o de circunstancias análogas, sino que ha de tener en cuenta la consecución de los objetivos marcados y los resultados de la Sociedad. Dentro de la retribución variable cabe distinguir:

(ii.i) Retribución variable anual:

La fijación de la retribución variable anual tiene como referente:

- (i) En cuanto a la base de cálculo, el 100 por 100 del importe de la retribución fija;
- (ii) En cuanto a su vinculación al desempeño y resultados, indicadores del cumplimiento de objetivos estratégicos de la Sociedad y del Grupo, y cuya concreción para cada ejercicio se realiza, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración, en función del Presupuesto anual y las guías dadas a mercado para el ejercicio en curso.⁴

Junto a los indicadores de negocio, se suman otros ligados al desempeño en sostenibilidad (como los ligados a la Seguridad y Salud Laboral según índices de frecuencia y gravedad) establecidos con carácter general para todo el personal de gestión. El desempeño de la Sociedad en la materia viene recogido con carácter general en la Memoria de Sostenibilidad de la Sociedad que es objeto de verificación independiente de su conformidad con la Guía G3 del Global Reporting Iniciativa (GRI).⁵

⁴ Las guías dadas a mercado para el ejercicio 2012 son las siguientes:

- Actividad (MW vendidos): 2.800-3.200 MW
- Rentabilidad (Margen Ebit aerogeneradores): 2.0%- 4.0%
- Solidez Financiera (Ebitda/DFN): <2.5%

⁵ La Memoria de Sostenibilidad se aprueba por el Consejo de Administración, previo informe de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones, y se pone a disposición de los accionistas como documentación de la Junta General de Accionistas.



(ii.ii) Retribución variable a largo plazo:

La Sociedad contempla también la instrumentación de programas de incentivos vinculados a la consecución de objetivos a medio o largo plazo con el propósito de fomentar la retención y motivación del Presidente y Consejero Delegado y una alineación con la maximización del valor de Gamesa de forma sostenida en el tiempo.

Estos esquemas podrán incluir entregas de acciones de Gamesa o de opciones sobre dichas acciones o derechos retributivos vinculados al valor de las mismas, cuando así lo acuerde la Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sobre los incentivos a largo plazo de Gamesa obliga a referirse a los siguientes planes de acciones:

- Liquidación del Programa de acciones del periodo 2009-2011:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Gamesa en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 2011, acordó, por delegación de este, la liquidación anticipada del Programa de Incentivo a Largo Plazo 2009-2011 autorizado por la Junta General de Accionistas del 29 de mayo de 2009 (hecho relevante 109164), con un grado de cumplimiento de objetivos-aplicable por tanto a todos los beneficiarios del programa- del 37,5%.

- Programa de acciones del Plan de Negocio 2011-2013:

La anterior liquidación anticipada del Programa 2009-2011 es consecuencia de la aprobación por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2011, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa, de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (en adelante, el "Plan") ligado a la consecución de los objetivos clave del Plan de Negocio 2011-2013 (Acuerdo octavo correspondiente al punto octavo del orden del día de la referida Junta General Ordinaria de 2011). La consecución de los objetivos del Plan está ligada al cumplimiento de los vectores estratégicos del Plan de Negocio 2011-2013 que se mide conforme a las siguientes métricas:

- (i) Retorno total para el accionista (RTA), relativa a un grupo de referencia.
- (ii) Crecimiento rentable, determinado por el indicador del EBIT absoluto del grupo Gamesa en el ejercicio 2013.
- (iii) Coste de Energía, determinado por el liderazgo tecnológico mediante la consolidación de la plataforma G10X-4.5 MW y el desarrollo de la plataforma Off-shore G11X-OFS.
- (iv) Eficiencia, determinada por la gestión del capital empleado, que permita una posición financiera sólida que maximice la creación de valor, unida a los mejores estándares en materia de seguridad y salud, medioambiente, calidad, y gobierno corporativo. Lo anterior se traduce en dos indicadores básicos:
 - a) Solidez financiera del grupo Gamesa (DFN/EBITDA) en el ejercicio 2013.
 - b) Desempeño en Responsabilidad Social Corporativa mediante el posicionamiento de Gamesa en el DJSI.



En virtud de la delegación conferida por la Junta referida, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, asignó al Presidente y Consejero Delegado, un número de acciones para el supuesto de cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos de 272.134 acciones⁶. La materialización de la expectativa de derechos y la efectiva entrega de las acciones correspondientes determinará y liquidará, en función del cumplimiento de los requisitos y del grado de cumplimiento efectivo de los objetivos, en el primer trimestre de 2014, previa acreditación de todo ello por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(iii) Atenciones estatutarias y cobertura de riesgos

El Presidente y Consejero Delegado tiene reconocido el régimen general previsto para los demás miembros del Consejo de Administración en cuanto a la cobertura del seguro de responsabilidad civil de consejeros y directivos y la póliza de seguro de fallecimiento e invalidez.

No está previsto un sistema de previsión social para cubrir la contingencia de la jubilación (planes de pensiones) o aportaciones a sistemas de previsión social.

(iv) Condiciones básicas del contrato del presidente y consejero delegado

De acuerdo con la normativa interna de la Sociedad referida en el presente informe, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar las condiciones esenciales del contrato del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese. Dichas condiciones son, en términos generales, las siguientes:

- Normativa aplicable.

La normativa aplicable al contrato del Presidente y Consejero Delegado es la relativa a los contratos mercantiles de prestación de servicio.

- Duración indefinida e indemnizaciones.

El contrato del Presidente y Consejero Delegado es de duración indefinida y en él se prevén indemnizaciones o compensaciones económicas de hasta de 3 anualidades de retribución para el caso de extinción de la relación con la Sociedad, siempre que esta terminación no se produzca por la libre voluntad del Presidente y Consejero Delegado ni sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

En contratos nuevos la política de la Sociedad está dirigida a limitar a 2 anualidades de retribución las indemnizaciones o compensaciones para el supuesto previsto anteriormente.

⁶ El Presidente y Consejero Delegado realizó la comunicación prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, indicando en dicha comunicación el número de acciones a entregar para el supuesto de sobre cumplimiento máximo del programa del 150%.



- No concurrencia.

El contrato del Presidente y Consejero Delegado establece una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza a los de Gamesa durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por un periodo de tiempo de un año.

- Confidencialidad.

El Presidente y Consejero Delegado debe respetar el deber de confidencialidad tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación.

3.3. Consejero-Secretario del Consejo y de las Comisiones del Consejo de Administración

El Consejero-Secretario del Consejo de Administración tiene asumidas las funciones de Letrado-Asesor del mismo así como la Secretaría de las distintas Comisiones del Consejo de Administración; tiene en definitiva funciones dentro de la gestión de la Sociedad que determinan, valoradas en su conjunto, su condición de Consejero Ejecutivo, tal y como consta en el Informe Anual del Gobierno Corporativo desde el año 2007. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo de Administración, la retribución que un Consejero ejecutivo perciba por su actividad como miembro del Consejo de Administración es independiente y compatible con la retribución que le corresponde por sus funciones adicionales. Por el contrario, la política de retribuciones del Consejo de Administración no prevé para el Secretario-Letrado Asesor el pago de retribución variable, quedando limitada ésta al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad. En consecuencia, deben distinguirse los siguientes conceptos y consideraciones en relación con las remuneraciones que devenga:

(i) En su condición de vocal del Consejo de Administración:

Como Consejero le corresponde la retribución fija y dietas, atenciones estatutarias y cobertura de riesgos conforme al régimen general previsto para todos los Consejeros Externos, esto es:

- o Retribución fija anual.....60.000€
- o Dieta por sesión.....1.800€

(ii) En su condición de Secretario-Letrado-asesor del Consejo de Administración y Secretario de las Comisiones del Consejo:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado los términos de los contratos de prestación de servicios por su condición, de un lado, de Secretario-Letrado asesor del Consejo de Administración y, de otro, de Secretario de las Comisiones del Consejo de Administración⁷. En consecuencia, las remuneraciones anuales previstas por la prestación de funciones ejecutivas del Secretario del Consejo de Administración son las siguientes:

- o Por Funciones de Secretario-Letrado-Asesor del Consejo de Administración..... 200.000€

⁷ Conviene precisar, respecto de las Secretarías de las Comisiones, que hasta el 10 de enero de 2012 han sido Comisiones del Consejo de Administración la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; por acuerdo del Consejo de Administración de dicha fecha, comunicada debidamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Hecho relevante 156272) se constituye la Comisión Ejecutiva Delegada, prevista ya en la normativa societaria cuya Secretaría se encomienda igualmente al Secretario del Consejo de Administración.



- Por Funciones de Secretaría de Comisiones:
 - Comisión de Auditoría y Cumplimiento45.000 €
 - Comisión de Nombramientos y Retribuciones.....45.000€
 - Comisión Ejecutiva Delegada.....65.000€

(iii) Planes de pensiones, retribución variable o indemnizaciones por cese anterior a la finalización del periodo de nombramiento del Consejero-Secretario Letrado-Asesor del Consejo de Administración y Secretario de las Comisiones:

No se prevé la aplicación de planes de acciones, el pago de retribución variable o indemnizaciones por cese a la finalización del periodo de nombramiento o cargo, que sólo se establecen para el Presidente y Consejero Delegado, como se expone en apartados posteriores.

4.- Política de remuneraciones de los Consejeros prevista para el año en curso y en años futuros

4.1.- Consejeros externos.- No incremento de remuneraciones

Para el presente ejercicio 2012 el Consejo de Administración de Gamesa, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado la congelación de la retribución fija y de las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones. En consecuencia, quedan establecidas para el 2012 en los términos siguientes:

Remuneración fija:

- Vicepresidente.....150.000€
- Consejero Especialmente Facultado60.000€
- Presidentes de Comisiones120.000€
- Vocales de Comisiones100.000€
- Consejeros.....60.000€

Dietas de Asistencia:

- Dietas por sesión del Vicepresidente y Presidentes de Comisiones.....3.600€
- Dietas por sesión de los vocales del Consejo de Administración y de las Comisiones.....1.800€

Se ha de subrayar que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de enero de 2012 (Hecho relevante 156272) se constituye la Comisión Ejecutiva Delegada, prevista ya en la normativa societaria, lo que ha determina la actualización de los conceptos retributivos en los siguientes términos:

- La Presidencia de dicha Comisión Ejecutiva Delegada, que corresponde al Presidente y Consejero delegado de la Sociedad no devenga retribución adicional.
- La Secretaría de la Comisión Ejecutiva Delegada devenga una retribución en concepto anual y con independencia del número de sesiones de 65.000 euros⁸.
- Los vocales de la Comisión Ejecutiva devengan una remuneración fija y dietas iguales a las previstas por la pertenencia a las demás Comisiones del Consejo; en el caso de la remuneración fija, no se suman a las que les correspondan por otros cargos o pertenencia a otras Comisiones⁹.

⁸ Es Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada el Secretario-Letrao Asesor del Consejo de Administración y Secretario de las Comisiones especializadas del Consejo.



Para futuros ejercicios, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado sobre el mantenimiento de los principios vigentes de moderación, compensación por dedicación y correspondencia con la evolución de los resultados, sin que se prevean cambios significativos en su política de remuneraciones para los años futuros.

4.2. Consejeros ejecutivos.- Mantenimiento de principios básicos

No se prevén en los próximos ejercicios alteración de la política de remuneraciones de los Consejeros ejecutivos para los años futuros¹⁰. En aplicación de dicha política se han de hacer constar los siguientes hechos:

- Extinción del contrato del Presidente y Consejero Delegado hasta el 23 de mayo de 2012.

La extinción del contrato de Presidente y Consejero Delegado, por decisión unilateral de la Sociedad, ha devengado una indemnización de 18 mensualidades de retribución bruta total – calculada sobre la base de la retribución fija y retribución variable anual- por importe de 1.948.125 euros¹¹; la indemnización no comprende importe alguno ligado a Incentivo a Largo Plazo 2011-2013 aprobado por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2011, que queda extinguido en cuanto al Presidente y Consejero Delegado saliente, por no cumplirse los requisitos necesarios para su devengo.

- Retribución y condiciones básicas del contrato del Presidente y Consejero Delegado nombrado en la sesión del Consejo de Administración de 23 de mayo de 2012.

Las condiciones del contrato de Presidente y Consejero Delegado nombrado con fecha 23 de mayo de 2012, se han establecido por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ajustan a los principios básicos expuestos en el apartado 3.2 del presente informe.

- Retribución fija.- Un salario bruto anual fijo dinerario de 450.000 Euros
- Retribución variable.- La retribución variable representa una parte relevante en el total de las retribuciones y está necesariamente vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés social. Conforme a la política de la Sociedad, cabe distinguir:

- o La retribución variable anual: La fijación de la retribución variable anual tiene como referente: (i) en cuanto a la base de cálculo, el 50 por 100 del importe de la retribución fija; (ii) en cuanto a su vinculación al desempeño y resultados, indicadores del cumplimiento de objetivos estratégicos de la Sociedad y del Grupo, y cuya concreción para cada ejercicio se realizará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración.

⁹ Ej: un Consejero que pertenezca tanto a la Comisión Ejecutiva Delegada como a una de las Comisiones especializadas del Consejo, devenga una única retribución fija.

¹⁰ En lo que afecta a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Delegada, que compete al Consejero- Secretario del Consejo de Administración, procede una remisión a lo expuesto en el apartado 4.1.

¹¹ Se ha reconocido igualmente una cuantía adicional de 187.500 euros, derivado del no cumplimiento por la empresa del preaviso de extinción de 3 meses establecido contractualmente.



- Los Incentivos a Largo Plazo.- El Presidente y Consejero Delegado, por su posición en la Compañía, participará en los programas de incentivos a largo plazo (de devengo y vencimiento plurianual) que puedan ser aprobados por la Junta de Accionistas y por el Consejo de Administración de Gamesa y que vayan asociados al cumplimiento de los objetivos estratégicos que se definan de conformidad con el Plan de Negocio Estratégico de la compañía. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y previa aprobación por la Junta General de Accionistas cuando proceda, determinará la participación concreta del Presidente y Consejero Delegado en dichos programas.

- Atenciones estatutarias y cobertura de riesgos

El Presidente y Consejero Delegado tiene reconocido el régimen general previsto para los demás miembros del Consejo de Administración en cuanto a la cobertura del seguro de responsabilidad civil de consejeros y directivos y la póliza de seguro de fallecimiento e invalidez.

No está previsto un sistema de previsión social para cubrir la contingencia de la jubilación (planes de pensiones) o aportaciones a sistemas de previsión social.

Condiciones básicas del contrato del presidente y consejero delegado

De acuerdo con la normativa interna de la Sociedad referida en el presente informe, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar las condiciones esenciales del contrato del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese. Dichas condiciones son, en términos generales, las siguientes:

- Normativa aplicable.

La normativa aplicable al contrato del Presidente y Consejero Delegado es la relativa a los contratos mercantiles de prestación de servicio.

- Duración indefinida e indemnizaciones.

El contrato del Presidente y Consejero Delegado es de duración indefinida y en él se prevén indemnizaciones o compensaciones económicas de hasta de 2 anualidades de retribución para el caso de extinción de la relación con la Sociedad, siempre que esta terminación no se produzca por la libre voluntad del Presidente y Consejero Delegado ni sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

- No concurrencia.

El contrato del Presidente y Consejero Delegado establece una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza a los de Gamesa durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por un periodo de tiempo de un año.



- Confidencialidad.

El Presidente y Consejero Delegado debe respetar el deber de confidencialidad tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación.

5.- Resumen global de la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio y detalle de las remuneraciones devengadas por los Consejeros en el ejercicio 2011

Durante el año 2011, la Sociedad ha aplicado su política retributiva de acuerdo con los principios y criterios expuestos en los apartados 2 y 3 del presente informe. El Consejo de Administración, con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado las recomendaciones en materia de transparencia y buen gobierno, aplicando ya en el ejercicio, incluso antes de su exigencia, las previsiones y novedades que introdujo en la materia la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, política que recibió el apoyo de los accionistas en la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2011. La conclusión es que la política retributiva vigente en Gamesa cumple con los mejores estándares nacionales e internacionales en la materia, sin perjuicio de la permanente voluntad de la Sociedad de seguir las tendencias y exigencias en la materia para profundizar en los principios de transparencia y buen gobierno en este ámbito.

Conforme al artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se facilita el siguiente detalle de la retribución devengada por los Consejeros ejecutivos y Consejeros externos¹² durante el ejercicio 2011:

CONSEJEROS EJECUTIVOS:

- D. Jorge Calvet Spinatsch (Presidente y Consejero Delegado):

- o Retribución Fija:760.174 €
- o Retribución Variable Anual:547.500 €
- o Incentivos a Largo Plazo¹³:220.572,59 €

TOTAL:1.528.246,59 €

- D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez (Secretario-Consejero del Consejo de Administración y Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):

- o Retribución Fija:60.000 €
- o Dietas:19.800 €
- o Secretaría del Consejo de Administración y de las Comisiones: 289.992 €

TOTAL:369.792 €

¹² En los supuestos de nombramientos y dimisiones acaecidas durante el ejercicio las retribuciones fijas se devengan de forma proporcional al tiempo de pertenencia al Consejo de Administración o a la Comisión correspondiente durante el ejercicio.

¹³ En relación con el ILP del periodo 2009-2011, en la liquidación del mismo ha correspondido al Presidente y Consejero Delegado la asignación bruta de 35.755 acciones, imputando un precio de 6.169€ la acción, lo que corresponde en definitiva a un valor total bruto asignado por cumplimiento de objetivos del Plan de acciones 2009-2011 de 220.572,59 €.



CONSEJEROS EXTERNOS:

- D. Juan Luis Arregui Ciarsolo (Vicepresidente del Consejo de Administración y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):

○ Retribución Fija:	150.000 €
○ Dietas Consejo de Administración:	39.600 €
○ Dietas Comisión Nombramientos y Retribuciones:	15.300 €

TOTAL:204.900 €

- D. Carlos Fernández-Lerga Garralda (Consejero Especialmente Facultado y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):

○ Retribución Fija:	180.000 €
○ Dietas Consejo de Administración:	19.800 €
○ Dietas Comisión Nombramientos y Retribuciones:	32.400 €

TOTAL:232.200 €

- D. José María Vázquez Egusquiza (Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento):

○ Retribución Fija:	120.000 €
○ Dietas Consejo de Administración:	19.800 €
○ Dietas Comisión de Auditoría y Cumplimiento:	36.000 €

TOTAL:175.800 €

- IBERDROLA, S.A. (representada por D. Agustín Delgado Martín):

○ Retribución Fija:	60.000 €
○ Dietas Consejo de Administración:	16.200 €

TOTAL:76.200 €

- D. Luis Lada Díaz (Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento):

○ Retribución Fija:	99.999,63 €
○ Dietas Consejo de Administración:	18.000 €
○ Dietas Comisión de Auditoría y Cumplimiento:	17.100 €

TOTAL:135.099,63 €



- D. José María Aracama Yoldi (Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):
 - o Retribución Fija:77.688,03 €
 - o Dietas Consejo de Administración:16.200 €
 - o Dietas Comisión Nombramientos y Retribuciones:12.600 €TOTAL:106.488,03 €

- Dña. Benita Ferrero-Waldner:
 - o Retribución Fija: 60.000 €
 - o Dietas Consejo de Administración:18.000€TOTAL:78.000 €

- D. Santiago Bergareche Busquet (ex-Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):
 - o Retribución Fija:11.309,19 €
 - o Dietas Consejo de Administración:1.800 €
 - o Dietas Comisión Nombramientos y Retribuciones:1.800 €TOTAL:14.909,19 €

- D. Pedro Velasco Gómez (ex-Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento):
 - o Retribución Fija: 99.999,63 €
 - o Dietas Consejo de Administración:19.800 €
 - o Dietas Comisión de Auditoría y Cumplimiento:17.100 €TOTAL:136.899,63 €

El coste de póliza de responsabilidad civil de consejeros y directivos y prima de seguro de fallecimiento e invalidez, en cómputo total¹⁴ ha sido para el año 2011:

- Importe prima de Seguro de Responsabilidad civil135.000 €
- Importe primas de seguros de vida.....37.000 €

¹⁴ La contratación de las pólizas es general y no se individualiza por Consejero.